

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE DEL CONTRATO DE REFERENCIA Y SE TOMA CONOCIMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN DEL GASTO LLEVADA A CABO POR EL CONSEJO DE GOBIERNO.

CONTRATO DE REFERENCIA: OBRAS DE REFORMA INTEGRAL DEL MÓDULO NORTE DE LAS ANTIGUAS ESCUELAS “ASTRANA MARÍN”, PARA SU ADAPTACIÓN COMO CENTRO DE DÍA DE MAYORES “LAS QUINIENTAS” EN CUENCA.

“Este proyecto es susceptible de ser cofinanciado por la Unión Europea”.

CÓDIGO DE EXPEDIENTE: 2021/017484

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Con fecha 18 de noviembre de 2021 la Directora General de Mayores de la Consejería de Bienestar Social emite informe justificativo sobre la necesidad e idoneidad de la contratación de referencia, identificando las necesidades que es preciso satisfacer, las razones que justifican la contratación y el contenido concreto de las prestaciones; todo ello con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), referidos, respectivamente, a la *“Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación”* y al *“Expediente de contratación: iniciación y contenido”*.

SEGUNDO. - El contrato proyectado se califica como contrato de obras conforme a su definición contenida en el Proyecto de obras redactado, que ha sido informado favorablemente por el Servicio de Accesibilidad e Infraestructuras con fecha 8 de noviembre de 2021 y ha sido aprobado por Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Bienestar Social de fecha 11 de noviembre de 2021.

TERCERO. - El plazo de ejecución de las obras objeto del presente contrato será de **siete (7) meses**, a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación de replanteo, conforme al Proyecto



de obras aprobado por el órgano de contratación.

CUARTO. - Con fecha 7 de diciembre de 2021, la Secretaria General de la Consejería de Bienestar Social dicta Resolución por la que se acuerda la iniciación del expediente de contratación de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP.

En dicha resolución se motiva la necesidad de la contratación en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP; se acuerda la iniciación del expediente; se dispone que la forma de tramitación del mismo sea la ordinaria y que la adjudicación del contrato se realice por procedimiento abierto simplificado de conformidad con lo establecido en los artículos 145 y 159.1 de la LCSP, a fin de que todo empresario interesado pueda presentar una proposición, que recaerá en aquel licitador que en su conjunto haga la oferta que presente una mejor relación calidad-precio; se define la forma de presentación de las ofertas como electrónica, no siendo admisibles las ofertas presentadas manualmente; excluir la procedencia de la revisión de precios; y finalmente se justifican, definen y ponderan los criterios de adjudicación recogidos en el Apartado 17 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) que rige esta licitación.

QUINTO.- Con fecha 10 de diciembre de 2021, el Servicio de Régimen Jurídico de la Secretaría General de esta Consejería emite Informe favorable sobre los anexos del PCAP que rige la presente licitación, *“de conformidad con lo previsto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 16 de marzo de 2020, por el que se da aplicación a la previsión del artículo 97.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, respecto del ejercicio de la fiscalización limitada previa, publicado mediante Resolución de 16 de marzo de 2020, de la Secretaría General de Hacienda. Todo ello sin perjuicio de consideraciones de tipo económico que no son objeto del presente informe.”*

SEXTO. - Con fecha 21 de diciembre de 2021, la Intervención General emite informe de fiscalización previa, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 95 y 97.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.



SÉPTIMO. - Con fecha 28 de diciembre de 2021, el Vicepresidente Primero de la Junta y Secretario del Consejo de Gobierno certifica que, en la reunión celebrada en esa misma fecha, el Consejo de Gobierno autorizó un gasto por importe de 833.414,12 € (IVA 21% incluido) para la contratación de referencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - La Secretaría General es competente para dictar la presente resolución en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 6.p) del Decreto 86/2019, de 16 de julio de 2019 (DOCM nº 141, de 18/07/2019), por el que se establece la estructura orgánica y competencias de la Consejería de Bienestar Social, en relación con el artículo 323 de la LCSP.

SEGUNDO. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, una vez *“completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo en el supuesto excepcional de que el presupuesto no hubiera podido ser establecido previamente, o que las normas de desconcentración o el acto de delegación hubiesen establecido lo contrario, en cuyo caso deberá recabarse la aprobación del órgano competente. Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante.”*

TERCERO. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la LCSP, *“Los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho, o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones”.*

El pliego de este expediente fue aprobado mediante Resolución de 22 de diciembre de 2020 de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se aprueban los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares correspondientes a la contratación de las obras, mediante procedimiento abierto simplificado, habiendo sido informado favorablemente por el Gabinete Jurídico, de conformidad con el artículo 122.7 de la LCSP.



CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la LCSP, *“El órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones”.*

En virtud de cuanto antecede,

RESUELVO

PRIMERO. – Aprobar los Anexos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por el que ha de regirse el contrato de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la LCSP y previo informe favorable del Servicio de Régimen Jurídico de fecha 10 de diciembre de 2021, que queda incorporado al expediente.

SEGUNDO. - Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, que será abierto simplificado, a tenor de lo previsto en el artículo 159 de la LCSP, de forma que toda empresa interesada pueda presentar una proposición, quedando excluida toda negociación del contrato con las licitadoras.

La adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación (establecidos en el apartado 17 del Anexo I del PCAP que se aprueba mediante la presente Resolución) en base a la mejor relación calidad-precio, que será evaluada con arreglo a criterios económicos y cualitativos directamente relacionados con el objeto del contrato, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 de la LCSP y con el límite establecido en el artículo 159.1 del mismo texto legal para los criterios sujetos a juicio de valor utilizados en el procedimiento abierto simplificado, que no puede superar el 25% del total.



La elección del procedimiento y los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato han sido debidamente justificados en la Resolución de inicio del expediente de fecha de 7 de diciembre de 2021, tal y como exige el artículo 116 de la LCSP.

El precio del contrato se formula en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad de las prestaciones del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 102 de la LCSP.

TERCERO. - Tomar conocimiento de la autorización del gasto llevada a cabo por el Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de diciembre de 2021, por un importe de **833.414,12 € (ochocientos treinta y tres mil cuatrocientos catorce euros con doce céntimos de euro) (IVA 21% incluido)**, que se descompone en los siguientes conceptos y cuantías:

- Presupuesto sin IVA: 688.772,00 €
- IVA al 21%: 144.642,12 €

Dicho gasto se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 27.04.CU00.G/313D/62000 (FPA 0090010) de los Presupuestos de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha **para los ejercicios 2022 y 2023** (Código PEP: JCCM/0000022820).

CUARTO. - Acordar que, de conformidad con lo establecido en la Regla 34 de la Instrucción sobre Operatoria Contable aprobada por Orden de 29 de enero de 2007 de la Consejería de Economía y Hacienda, la adjudicación y formalización del contrato quede sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en los ejercicios correspondientes.

LA SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

